



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/452
20 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1996 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISIÓN
PERMANENTE DE TURQUÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con la nota del Secretario General de fecha 15 de mayo de 1996, el Encargado de Negocios interino de la República de Turquía ante las Naciones Unidas tiene el honor de informarle de las medidas adoptadas por el Gobierno de Turquía para poner en vigor las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad, de 26 de abril de 1996.

Puesto que la Embajada del Sudán en Ankara tiene una plantilla muy limitada, que le permitiría realizar sólo una cuantía mínima de sus funciones, el Gobierno de Turquía se siente obligado a permitirle mantener el número y la categoría actuales de su personal. Sin embargo, el Gobierno de Turquía, conforme al espíritu de la resolución antes mencionada, se negó a dar su asentimiento a una solicitud del Sudán de abrir un consulado general en Estambul. Además, se someterá a fiscalización la circulación del personal de la Embajada del Sudán en Ankara en el territorio turco. El Gobierno de Turquía también ha decidido rechazar las solicitudes de visados de integrantes del Gobierno del Sudán, funcionarios de ese Gobierno y miembros de las fuerzas armadas sudanesas, salvo raras excepciones, que exigirían una orden directa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía.
